



ANEXO

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL CONSEJO ASESOR REGIONAL PARA LA COOPERACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOLICITADA POR DÑA. MARÍA SOLÍS MARTÍ.

En relación a su solicitud se informa lo siguiente:

En 1994 se creó el **Consejo Asesor Regional para la Cooperación y Solidaridad**, como órgano consultivo en esta materia con funciones de estímulo, iniciativa y asesoramiento de la Administración Regional en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y de Emergencia y Educación y Sensibilización de la sociedad murciana para el Desarrollo.

El Consejo se configuró como un órgano de canalización de la participación de los actores de la sociedad civil, con una composición paritaria de miembros procedentes de la administración regional, de las administraciones locales y de la sociedad civil. Este hecho pone de manifiesto que, desde su origen, la política de cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia ha contado con la participación de la sociedad civil.

NORMATIVA REGULADORA

- Decreto n.º 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad
- Decreto número 53/1996, de 17 de julio
- Decreto n.º 83/2002, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, modificado por Decreto número 53/1996, de 17 de julio

COMPOSICIÓN



Tras la modificación introducida por el Decreto n.º 83/2002, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, modificado por Decreto número 53/1996, de 17 de julio, el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** El titular del departamento al que esté adscrito el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.
- **Vicepresidencia:** El titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de Cooperación y Solidaridad con los países en desarrollo.
- **Vocales:**
 - 4 representantes de la Administración Regional, 2 por el órgano al que esté adscrito el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, 1 por la Consejería de Economía y Hacienda y 1 por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de política social.
 - 3 representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
 - 7 representantes de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo con presencia en la Región de Murcia, que serán designados por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia.
 - 3 personas de reconocido prestigio con experiencia en materia de gestión y cooperación, designadas por las instituciones y organizaciones representadas en el Consejo.



- **Secretaría:** La Secretaría será desempeñada por un funcionario designado por el órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación y solidaridad al desarrollo. Corresponde a la Secretaría la asistencia y el apoyo que requiera el funcionamiento del Consejo.

Toda la información relativa al Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad puede encontrarla en el Portal de la Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia: [Enlace](#)



I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones generales

Presidencia

9148 DECRETO N.º 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.

La ayuda para la solidaridad con los países en desarrollo constituye no sólo una exigencia ética sino una demanda social que se extiende progresivamente a capas más amplias en los países desarrollados. Este compromiso no puede limitarse exclusivamente a los gobiernos de los Estados, sino que ha de alcanzar el resto de las Administraciones Públicas, y entre ellas a las Administraciones Autonómicas. Prueba de ello es que la actuación de la Administración Regional ha ido creciendo y existen partidas dispersas y actuaciones singulares previstas en sus distintos departamentos.

En el desarrollo de esta línea de actuación han de ocupar un papel destacado las organizaciones no gubernamentales (ONGs) para el desarrollo, que expresan la vitalidad y riqueza del esfuerzo de la sociedad organizada para acometer esta imprescindible y justa tarea. En la Región existe un vigoroso movimiento de organizaciones sociales de carácter no gubernamental que han desarrollado y están desarrollando valiosas tareas de colaboración con los ciudadanos y los agentes sociales del mundo en vías de desarrollo para el logro de una cooperación justa y solidaria.

La confluencia de estos factores hace necesario establecer un organismo que pueda articular la colaboración de los distintos Departamentos de la Administración Regional con las organizaciones no gubernamentales y con las instituciones sociales y agentes económicos que se sientan llamados a participar.

Se configura un Órgano Colegiado de participación que asumirá importantes funciones de estímulo, iniciativa y asesoramiento en la Administración Regional y tendrá una participación activa en el proceso de selección de proyectos y asignación objetivada de las partidas consignadas en los Presupuestos para estos fines.

El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad se crea pues al amparo de lo establecido en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Organos Consultivos de la Administración Regional y de las modificaciones introducidas por la Ley regional de 28 de abril de 1994.

En su virtud, a iniciativa de la Presidenta y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca como Secretario del Consejo de Gobierno y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de julio de 1994,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto y denominación.

Se crea como órgano colegiado consultivo de la Admi-

nistración el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en el presente Decreto.

El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad se adscribe a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Composición.

El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Vicepresidencia: El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

-Vocales: 3 representantes de la Administración Regional correspondientes a la Presidencia y a las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Sanidad y Asuntos Sociales.

-3 representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-7 representantes de las organizaciones no gubernamentales con presencia en la Región de Murcia.

-3 Personas de reconocido prestigio con experiencia en materia de gestión y cooperación.

-Secretaría: La Secretaría será desempeñada por un funcionario designado por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales. Corresponde a la Secretaría la asistencia y el apoyo que requiera el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 3.—Designación de vocales.

a) Los vocales que representan a instituciones y organizaciones serán designados por éstas.

b) Los vocales representantes de las organizaciones no gubernamentales con presencia en la Región de Murcia serán designados por la Coordinadora de ONGs de la Región de Murcia.

c) Los vocales, de reconocido prestigio, serán designados libremente por la Presidencia del Consejo, vistas las propuestas por las organizaciones que lo integran.

Artículo 4.—Duración del cargo de vocal.

La duración en el cargo de los vocales será de tres años, pudiendo ser nuevamente nombrados al término de su mandato, también podrán ser sustituidos, antes de finalizarlo, por la autoridad, institución u organización que los hubiera designado.



Artículo 5.—Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo Asesor Regional para la Solidaridad y la Cooperación al Desarrollo, se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de su Presidente, una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligada la Presidencia a convocarla en plazo máximo de diez días.

2. El régimen de las reuniones, y todos los demás aspectos relacionadas con el funcionamiento interno del Consejo serán las establecidas con carácter general por la Ley 9/85 de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional.

Artículo 6.—Funciones.

Las funciones del Consejo Asesor para la Cooperación y la Solidaridad son:

a) Asesorar a la Comunidad Autónoma y colaborar en materia de solidaridad y cooperación al desarrollo, bien a petición de aquélla o por propia iniciativa.

b) Proponer campañas de sensibilización de la sociedad murciana sobre la situación de los países empobrecidos así como de las vías para canalizar ayudas y proyectos de cooperación sobre la base del desarrollo endógeno de sus propias potencialidades.

c) Proponer la organización de encuentros y actividades relativas a la solidaridad y la cooperación al desarrollo, así como la realización y publicación de estudios y documentos con este mismo fin.

d) Proponer el establecimiento de relaciones con otras Administraciones y con asociaciones y organizaciones para el desarrollo, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma.

e) Proponer iniciativas de auxilio para hacer frente a catástrofes imprevistas y a situaciones de emergencias.

f) Informar sobre el crédito presupuestario que la Comunidad Autónoma dedique en cada ejercicio a la solidaridad y la cooperación al desarrollo, así como proponer criterios para su distribución.

g) Informar los planes y programas de actuación de la Administración Regional en materia de cooperación para la solidaridad así como los proyectos de Convenio que proyecte suscribir con otras Administraciones Públicas.

h) Informar sobre los proyectos de cooperación que soliciten subvención de la Administración Regional proponiendo criterios para su selección, para el otorgamiento de subvenciones y de seguimiento de su desarrollo.

i) Realizar tareas de cooperación con todas las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 7.—Asesoramiento.

Sin perjuicio de los medios referidos en el artículo anterior, el Consejo Asesor Regional de la Cooperación y la Solidaridad, podrá ser asesorado por profesionales cualificados, que podrán asistir y participar en las deliberaciones

del Consejo relativas a la materia objeto de su asesoramiento, con voz pero sin voto.

En lo no previsto en el presente Decreto se aplicará lo previsto en la Ley reguladora de los Órganos Colegiados de la Administración Regional.

Murcia, a 1 de julio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9039 ORDEN de 1 de julio de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el modelo oficial de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

El Decreto n.º 29/94, de 18 de febrero, en su artículo 1 contempla la expedición de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria por los Servicios Veterinarios Oficiales como requisito previo a la circulación de animales con origen en la Región de Murcia, y destino fuera de la misma.

En este Decreto se faculta a los veterinarios responsables de Agrupaciones de Defensa Sanitaria y de Explotaciones con Calificación Sanitaria Oficial, para expedir los documentos antes referidos, previa autorización de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

Por otra parte, habida cuenta de la existencia en la actualidad de modelos diferentes de Guías de Origen y Sanidad, resulta oportuno normalizar un único modelo de documento sanitario.

El referido documento podrá ser utilizado para amparar tanto el traslado de animales con destino a otras Comunidades Autónomas como cualquiera de los traslados realizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, salvo cuando concurren las condiciones que posibilitan el movimiento de animales con el Documento de Traslado Ganadero previsto en el Decreto 90/91, de 12 de septiembre, por el que se regula el traslado de animales en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

A tal fin y considerando la disposición final primera del Decreto 29/94, de 18 de febrero, antes mencionado, por la que se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para aprobar los modelos normalizados de los documentos a que se hace referencia, he tenido a bien disponer:

Primero.

Aprobar el modelo oficial de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria a utilizar en la Región de Murcia, tanto por los Servicios Veterinarios Oficiales como por los veterinarios autorizados para su expedición. Dicho modelo será el que figura en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de julio de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

11023 DECRETO N.º 53/1996, de 17 de julio, que modifica al Decreto n.º 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.

El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad fue creado por Decreto 66/1994, de 1 de julio, como órgano colegiado consultivo de la Administración Regional en materia de cooperación para la solidaridad con los países en desarrollo, adscrito a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Presidencia y se reestructuran los departamentos existentes en aquel momento.

El artículo 5 de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, en redacción dada por el artículo 2 de la Ley 1/1994, de 29 de abril, establece que los Consejos Asesores Regionales habrán de estar adscritos al Departamento de la Administración Regional competente por la razón de su materia, correspondiendo su Presidencia al Presidente, Vicepresidente o Consejero, y la Vicepresidencia al Secretario General, si su competencia se refiere a toda la materia del Departamento, y, si fuere limitada, al Secretario Sectorial, si lo hubiere, o Director General.

En atención a dichas circunstancias se estima oportuno, de una parte, adscribir el citado órgano consultivo a la Consejería de Presidencia, correspondiendo a su titular la Presidencia del mismo y al Secretario General del mencionado Departamento la Vicepresidencia, ya que si bien el ámbito de actuación del Consejo Asesor no se refiere a toda la materia administrativa del Departamento, las competencias de cooperación al desarrollo están atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia. Y, de otra parte, adecuar la representación de la Administración Regional en el Consejo a las nuevas Consejerías, incrementando en uno el número de sus representantes, respetando el porcentaje que establece el artículo 2.1 de la Ley 1/1994, de 29 de abril.

Por último se considera necesario establecer un régimen de designación de vocales suplentes de los titulares para el supuesto de imposibilidad de asistencia de éstos a las reuniones del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa y propuesta del Consejero de Presidencia, consultado el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad

en su sesión de 29 de marzo de 1996, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo 1.

Se modifica la redacción del segundo párrafo del artículo 1 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, que queda como sigue:

"El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad se adscribe a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Artículo 2.

Se modifica la redacción del artículo 2 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, que queda como sigue:

"Artículo 2. Composición.

El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Consejero de Presidencia.
- Vicepresidencia: El Secretario General de la Consejería de Presidencia.
- Vocales: 4 representantes de la Administración Regional. Dos por la Consejería de Presidencia, y uno por cada una de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Sanidad y Política Social.
- 3 representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- 7 representantes de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo con presencia en la Región de Murcia.
- 3 personas de reconocido prestigio con experiencia en materia de gestión y cooperación.
- Secretaría: La Secretaría será desempeñada por un funcionario designado por el Consejero de Presidencia. Corresponde a la Secretaría la asistencia y el apoyo que requiera el funcionamiento del Consejo".

Artículo 3.

Se modifica la redacción del apartado b) del artículo 3 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, que queda como sigue:

- "b) Los vocales representantes de las Organizaciones



no Gubernamentales para el Desarrollo con presencia en la Región de Murcia serán designados por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia".

Se adiciona el apartado d) al artículo 3 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, con la siguiente redacción:

"d) Las instituciones y organizaciones representadas en el Consejo designarán también vocales suplentes de los titulares, para los casos de imposibilidad de asistencia de éstos a las reuniones, en la forma establecida en los apartados a) y b)".

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

10986 ORDEN de 28 de junio de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las Órdenes de esta Consejería de 29 de febrero de 1996, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y de 1 de marzo de 1996, por la que se integra al personal transferido y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Por Orden de 29 de febrero de 1996 (B.O.R.M. 12-3-96) de la Consejería de Presidencia se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Por Orden de 1 de marzo de 1996 (B.O.R.M. 2-4-96) de la Consejería de Presidencia se integra en la Administración Pública al personal transferido y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Estimada la reclamación previa a la vía laboral formulada por doña Gloria Gil Carcelén por Orden del Consejero de Presidencia de 31-5-96 y advertidos errores en la configuración de puestos de trabajo transferidos se procede a su modificación en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Se modifica respecto a los puestos creados por Orden de 29 de febrero de 1996, la Relación de Puestos de

Trabajo de la Consejería de Sanidad y Política Social (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, INSERSO transferido), en los siguientes términos:

a) El puesto de trabajo de Jefe Unidad Salud Laboral, código JP00044 se adscribe a la opción "Medicina del Trabajo".

b) El puesto de trabajo de Jefe de Sección, código SD00060, queda configurado de la siguiente forma: "Nivel C.D.: 24; clasificación: F.; C.E.; 425.700; T.P.: N; Forma Provisión C; Grupo Nivel Retributivo: A/B; Cuerpo/Escala/Categoría: Cuerpo Superior Administradores/Cuerpo Gestión; Jornada: Ordinaria y asignarle el código JC00374".

c) Los puestos de trabajo Operador de Consola, códigos OC00024, OC00025 y OC00026, en Cuerpo debe adicionarse: "Cuerpo Auxiliar Administrativo".

Segundo.

Se modifica la Orden de 1 de marzo de 1996 (B.O.R.M. 2-4-96) por la que se integra al personal transferido y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo en los siguientes términos:

Hernández-Martín, Mariano; Martínez Alfaro, Milagros y Rozalén Cubel, José Vicente en el apartado código debe suprimirse la sigla "P" (Provisional).

Gil Carcelén, Gloria, D.N.I. 74.330.734 debe suprimirse de la opción Médico, e integrarse en una nueva profesión o especialidad denominada "Medicina del Trabajo", dentro del nivel retributivo A.

Ruiz Sánchez, Rosario D.N.I. 22.442.640 en puesto donde dice: código SD00060; debe decir: "JC00374".

Tercero.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer por el personal funcionario recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El personal laboral podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral".

Murcia, a 28 de junio de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.



- Un representante de las asociaciones de ámbito regional decididamente inscritas en el Registro correspondiente, cuyo objeto social esté relacionado con la promoción de la música, designado por y entre ellas.

- Un representante de las asociaciones de galerías de arte de ámbito regional, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, designado por y entre ellas.

- Un representante de las asociaciones de voluntariado cultural de la Región de Murcia, designado por y entre ellas.

- Una personalidad destacada por su relevante prestigio o reconocidos méritos dentro del ámbito cultural murciano, designada libremente por el Consejero de Educación y Cultura.

- Un representante de la Administración Regional, designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) La Secretaría será desempeñada por un funcionario de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación y Cultura, nombrado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

e) En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

DISPOSICION ADICIONAL

Las referencias que en el Decreto 90/2001, de 14 de diciembre, se hacen a la Consejería de Turismo y Cultura, deben entenderse hechas a la Consejería de Educación y Cultura.

mencionado para adaptarlo a la nueva estructura de la Administración Regional, adscribiendo el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad a la Consejería de Presidencia.

El Decreto del Consejo de Gobierno n.º 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, crea la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno. El artículo 2 de este Decreto atribuye a la misma «además de las competencias a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, las que, hasta la fecha, tenía atribuidas la Consejería de Presidencia en materia de Protocolo, Comunicación y Acción Exterior». Esto incluye las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.

Por Decreto n.º 41/2002, de 25 de enero, se establecen los órganos directivos de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno. En su artículo cuarto este Decreto dispone que «se crea la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, que asuma las funciones y competencias atribuidas hasta ahora a la Secretaría de Acción Exterior y a la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea, respectivamente por los capítulos VII y VIII del Decreto 53/2001, de 15 de junio».

La Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional en redacción dada por el artículo 2 de la Ley 1/1994, de 29 de abril, establece que los Consejos Asesores Regionales habrán de estar adscritos al departamento de la Administración Regional competente por razón de su materia, correspondiendo su presidencia al Presidente, Vicepresidente o Consejero, y la Vicepresidencia al



DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de mayo de 2002.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación y Cultura, Fernando de la Cierva Carrasco.

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno

4798 Decreto n.º 83/2002, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, modificado por Decreto número 53/1996, de 17 de julio.

El Decreto n.º 66/1994, de 1 de julio, creó el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad como órgano consultivo de la Administración Regional en materia de cooperación para la solidaridad con los países en desarrollo, adscrito a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

En 1995 se produjo una reorganización de la Administración Regional, que reestructuró los departamentos existentes en aquel momento. El Decreto n.º 53/1996, de 17 de julio, modificó el Decreto arriba

Secretario General, si su competencia se refiere a toda la materia del departamento, y, si fuera limitada, al Secretario Sectorial, si lo hubiere, o Director General.

De acuerdo con estos preceptos, el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad debe ser adscrito a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, cuyo titular ostentará la Presidencia del Consejo, correspondiendo la Vicepresidencia a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, ya que el ámbito de actuación del Consejo no se refiere a toda la materia administrativa del departamento, y las competencias de Cooperación al Desarrollo están atribuidas a dicha Secretaría de Acción Exterior.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de diez de mayo de 2002.

DISPONGO

Artículo 1

Se modifica la redacción del segundo párrafo del artículo 1 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, modificada por Decreto 53/1996, de 17 de julio, que queda como sigue:

«El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad se adscribe a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 2

Se modifica la redacción del artículo 2 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, modificada por Decreto 53/1996, de 17 de julio, que queda como sigue:

«Artículo 2. Composición

El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad tendrá la siguiente composición:

Presidencia: El titular del Departamento al que esté adscrito el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.

Vicepresidencia: El titular del Órgano Directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de Cooperación y Solidaridad con los países en desarrollo.

Vocales:

- 4 representantes de la Administración Regional, 2 por el Órgano al que esté adscrito el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, 1 por la Consejería de Economía y Hacienda y 1 por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de política social.

- 3 representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- 7 representantes de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo con presencia en la Región de Murcia.

- 3 personas de reconocido prestigio con experiencia en materia de gestión y cooperación.

Secretaría: La Secretaría será desempeñada por un

Organica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título cuarto, artículo 55, atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, entre los que se cita, en primer lugar, la cualificación y formación del profesorado.

La importancia de la cualificación y formación del profesorado en la calidad de la enseñanza es más importante, si cabe, en las enseñanzas técnico profesionales de la formación profesional específica, donde es preciso ofrecer una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a las exigencias del sistema productivo.

El proceso de implantación de un nuevo ciclo formativo lleva consigo un período de provisionalidad que no permite concretar de forma definitiva los puestos de trabajo que se han de definir para dar estabilidad a las enseñanzas por medio de la provisión de dichos puestos con funcionarios de carrera. Sin embargo en este período es preciso crear la infraestructura de equipos e instalaciones necesaria del centro educativo, elaborar los documentos curriculares correspondientes, conectar la familia profesional con el entorno social y profesional y poner en marcha la formación en centros de trabajo de los alumnos, una vez terminado el período de formación en el centro. Este proceso es más difícil en el caso de que la implantación de un nuevo ciclo formativo se realice en centros donde no está consolidada la familia profesional correspondiente con profesorado definitivo.



funcionario designado por el órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación y solidaridad a desarrollo. Corresponde a la Secretaría la asistencia y el apoyo que requiera el funcionamiento del Consejo»

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diez de mayo de dos mil dos.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Secretario General de la Presidencia y de Portavoz del Gobierno, José Antonio Ruiz Vivo.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4799 Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2002-2003, para funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en centros que imparten ciclos de formación profesional específica.

Asegurar la calidad de la enseñanza es uno de los retos fundamentales de la educación del futuro, de hecho, la Ley

La Orden de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. de 31), por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de carrera docentes que imparten enseñanzas en niveles no universitarios, en su apartado tercero, relaciona las situaciones que pueden ser objeto de concesión de comisión de servicios o adscripción provisional a un centro docente a profesorado con destino en otros centros o sin destino previo, respectivamente, entre las que se encuentran las razones de carácter docente.

Con objeto de asegurar que la implantación de nuevos ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realice con las debidas garantías de calidad, así como asegurar la continuidad de aquellos con problemas de provisión por falta de profesorado debidamente cualificado, se establece el procedimiento regulado por la presente Orden de convocatoria que permite aprovechar la experiencia previa de profesores funcionarios de carrera de enseñanzas no universitarias en la puesta en marcha e impartición de ciclos formativos de formación profesional, y rentabilizar el esfuerzo personal y de las administraciones en su formación, a la hora de seleccionar, de entre los aspirantes de los cuerpos de profesores de enseñanzas no universitarias que cumplen con los requisitos establecidos y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, a aquellos más cualificados.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJO ASESOR REGIONAL PARA LA COOPERACIÓN Y LA SOLIDARIDAD

COMPOSICIÓN

PRESIDENTE

M^a Dolores Pagán Arce
Consejera de Presidencia

VICEPRESIDENTE



Manuel Pleguezuelo Alonso
Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

VOCALES

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION REGIONAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	<u>Vocal titular:</u> Cristina Durán Torres-Fontes Jefe de Servicio de Unión Europea	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
	<u>Vocal suplente:</u> Remedios Viviente Rodríguez Técnico responsable	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	<u>Vocal titular:</u> Antonio García-Nieto Gómez-Guillamón Técnico responsable	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
	<u>Vocal suplente:</u> Mónica Erica Gremels Técnico	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>Vocal titular:</u> M ^a Begoña Iniesta Moreno Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
	<u>Vocal suplente:</u> Miriam Pérez Albaladejo Directora General de Patrimonio e Informática	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019



CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	<p><u>Vocal titular:</u> Verónica López García Directora General de Familia y Políticas Sociales</p> <p><u>Vocal suplente:</u> M^a Auxiliadora Moreno Valls Subdirectora General de Familia y Políticas Sociales</p>	<p>Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019</p> <p>Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019</p>

REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

<p>Vocal titular: Rebeca Pérez López, Concejal de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia</p>	<p>Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019</p>
<p>Vocal suplente: María Dolores Vicente Quiles, Concejal de Bienestar Social, Salud Pública y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Molina de Segura.</p>	<p>Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019</p>
<p>Vocal titular: Carmen Baños Ruiz, Concejal de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Bienestar Social, Hacienda, Desarrollo Local, Empleo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Lorquí</p>	<p>Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019</p>
<p>Vocal suplente: Maravillas Fernández García, Concejal de Educación, Comunicación, Cultura, Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia del Ayuntamiento de Cehegín.</p>	<p>Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019</p>
<p>Vocal titular: Consuelo Asís Aráez, Concejal de Servicios Sociales, Festejos, Igualdad y Mayores del Ayuntamiento de Alguazas.</p>	<p>Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019</p>



Vocal suplente: Verónica Martínez Marín, Concejal de Servicios Sociales, Igualdad, Mujer, Mayores, Vivienda, Salud, Familia, Infancia, Personas Discapacitadas e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
---	--

**REPRESENTANTES DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL
DESARROLLO DE LA REGION DE MURCIA**

Vocal titular: Moisés Navarro Sánchez Presidente CONGDRM - Solidarios	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal suplente: Cristina Egea Simón Secretaria CONGDRM – Murcia Acoge	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019

Vocal titular: Juan Alfonso Meroño Sánchez Vicepresidente CONGDRM – Oxfam Intermón	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal suplente: José Francisco García Martín Arquitectura Sin Fronteras	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019

Vocal titular: Pablo Egea de Rueda Ingeniería Sin Fronteras	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal suplente: Máximo Alessandra Fundación FADE	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019

Vocal titular: Fulgencia Bacigalupe Faz Manos Unidas	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal suplente: Aurelia Martínez Delwende	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019



Vocal titular: Juan Antonio Balsalobre Guerrero Cruz Roja Española	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal suplente: María Engracia Arenillas Intered	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal titular: Carolina Galvañ Quiles Unicef Murcia	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal suplente: Fernando Guirao Ruipérez Bomberos en Acción	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal titular: Mariola Cabanes Colegio Oficial de Trabajo Social	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Vocal suplente: M ^a Dolores García ISCOD-UGT	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
VOCALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO CON EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN	
Pedro Noguera Méndez Universidad de Murcia	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019 Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
Pablo Reverte Navarro Centro Unesco Murcia	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019



	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
--	--

Pablo Jaquero Milán Fundación CEPAIM	Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019 Nombramiento: 03/03/2016 Cese:03/03/2019
---	--

SECRETARÍA

Maite Fernández Hernández-Mora	
--------------------------------	--

